

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, do ide permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de algunos Ayuntamientos á lo ordenado por este Gobierno en circular de 27 de Marzo último, BOLETIN OFICIAL número 71, referente á la estadística de carros, coches y vehículos de todas clases, se les previene que á los que no cumplimenten el servicio indicado para el día 1.º de Junio próximo, se les impondrá el máximo de la multa que señala el art. 184 de la Ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Oviedo, 22 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

Pesas y Medidas

Demarcación de Oviedo.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de las pesas y medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Cangas de Onís, días 5 y 6 de Junio.

Parres, 7 y 8 de idem.

Ribadesella, 9 y 10 de idem.

Amieva, 12 de idem.

Ponga, 14 de idem.

Onís, 19 de idem.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitar las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesas y medidas del sistema

métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales y pueden dar lugar consu uso á que se defrauden los intereses del público. Al propio tiempo recuerdo á los citados Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno civil publicadas en este diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo 22 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.762

PROVISORATO Y VICARIA GENERAL

DEL

Obispado de Oviedo

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Deán de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Provisor y Vicario General del Obispado por S. E. Ilma, etc., etc.

Hacemos saber: Que por D. José Isidro Valdés y García, vecino de Gijón; D. Bonifacio Valdés y Fernández, de Quintueles, en el término municipal de Villaviciosa; D. Doroteo Valdés y Fernández, de Castiello de la Marina, en el mismo concejo; D. Evangelista Valdés y González, de igual vecindad; D. Florencio Lavandera y Valdés, de Peón, también de Villaviciosa, y D. Antonio Valdés y Fernández, párroco y vecino de Pivierda, en Colunga, se interpuso en este Tribunal demanda para probar en juicio petitorio el derecho que dicen les asiste para presentar el beneficio curado de San Juan de Castiello, en el arciprestazgo de Villaviciosa, como descendientes de la casa de Teilan in solidum, con los de las casas de Tecín, Tineo, Bárcena, Coyas y Galván, y los vecinos de la parroquia (hoy la Corona); y por providencia de diecisiete de Abril último acordamos librar el presente, por el cual se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la presentación de dicho beneficio curado, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la iglesia parroquial de San Juan de Castiello y en el *Boletín eclesiástico* del Obispado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acuda á este nuestro Tribunal á deducirlo

en forma; previéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dieciocho de Mayo de mil novecientos once.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dr. Paciente M. Mori.

R. al núm. 1.763.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Boal, Cabrales, Cabranes, Caravia, Caso, Castrillón, Grado, Leitiriegos, Oviedo, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ribadesella, San Tirso de Abres, Tineo.

No habiendo aún cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del movimiento social de población, correspondiente al mes de Abril último, les ordeno que con toda urgencia remitan al Sr. Jefe provincial de Estadística las cédulas que hayan formalizado, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia de que si dentro del plazo de siete días, á partir de esta fecha, no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo, 22 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.770

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia y Director Local de Navegación.

Hace saber: que vacante el destino de Asesor del Distrito marítimo de Ortiguera, por haber sido declarado incompatible el que lo venía desempeñando, se publica para que los aspirantes promuevan las correspondientes solicitudes al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, antes del día 19 del mes de Junio próximo, acompañando á la petición los justificantes de que trata el art. 26 del vigente Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Gijón 18 de Mayo de 1911.

R. al núm. 1.767

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

D. Francisco García Gamoneda, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de 21 de Abril último acordó sacar á pública subasta la construcción de tres casas destinadas á escuelas de primera enseñanza en Villuir (Santiago), Remedios (Barcia) y Cadavedo, en este concejo, ascendiendo el presupuesto de cada uno de dichos tres edificios á la cantidad de veintiseismil doscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las doce en punto del día siguiente al en que termine el plazo de otros treinta, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones de dichas obras, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, habiendo de ajustarse el remate á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Luarca, 20 de Mayo de 1911.—Francisco García Gamoneda.

R. al núm. 1.777.

Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente.

Hago saber: Que en proveído de hoy señaló el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en este Juzgado para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón á veintidos de Mayo de mil novecientos once.—Manuel Múrias.—P. H., Adolfo Moris.

R. al núm. 1.766

Alcaldía de Siero

Relación de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisiones, que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento con las responsabilidades de la Ley.

40 José Rodríguez Fernandez
 44 José María Díaz García
 45 Manuel Rodríguez Blanco
 46 José María Menendez Suarez
 47 José Quidiello Perez
 48 José Fernández Alvarez
 49 Francisco Cabo Villa
 51 Jerónimo Arbesú Alvarez
 54 José María Estrada García
 60 Justiniano Fernández Quirós
 63 Manuel Menendez Díaz
 64 Ricardo Alvarez Arbesú
 65 Valentin Piquero Presa
 66 Inocencio Suárez García
 67 Francisco García Gutierrez
 74 Luis Cueto Lobeto
 75 Jacinto Fernandez Rodriguez
 77 Claudio Esnal Estrada
 78 Alejandro Argüelles Fombella
 87 Fermin Sanchez Rodriguez
 90 Manuel Rodriguez Colunga
 92 Manuel Fernandez Cueva
 98 Faustino Rodriguez Palacio
 99 Urbano Moro Fonseca
 100 Ramón Fernandez Bartolomé
 101 Ramón Cuesta Alvarez
 102 Nicanor Menéndez Fanjul
 104 Francisco Canal Frieria
 105 José María Cuesta Suárez
 107 Emilio Obies Miguel
 108 Alfredo Iglesia Rodriguez
 109 Manuel García González
 110 Benigno Fernández Fanjul
 112 Segundo Piquero Vigil
 113 Basilio Menendez Morilla
 114 Manuel García
 120 Francisco Sanchez Martinez
 121 Camilo Fonseca Riestra
 123 Fermin Riestra Fonseca
 124 Alfredo Martinez Santiago
 125 José Rodríguez Fal
 127 Luciano Rodriguez Piquero
 130 Pedro Díaz Gonzalez.
 131 Francisco Rodriguez Rodriguez.
 136 Manuel Menendez Palacio
 137 Luis Quirós Presa
 140 Francisco García Menendez
 141 Rufino Medina Blanco
 142 Rufino Alvarez Santianes
 143 Indalecio García Fernandez
 146 José Montequin Fernandez
 148 Celestino Cueto Prieto
 150 Andrés Salvador Montes Perez
 151 Francisco Riestra Martinez
 153 José Fernandez Laviada
 154 Isidoro Noriega Fernandez
 155 Teodoro García Rocas
 156 Benjamin Martinez Valdés
 159 José Fernandez Menendez
 165 Remigio Nuño Canga
 166 Ricardo Gonzalez Martinez
 169 José María Sotura Suarez
 174 Armando Sanchez Gutierrez
 175 Gabriel Montoya Gabarri
 178 Manuel Riestra Casielles
 179 José Lopez Alvarez
 184 Segundo Cueva Menendez
 185 José Cueva Martinez
 187 Amadeo García Solares
 189 Alvaro Cueva Nuño
 196 José María Rodriguez Nosti
 197 Baltasar Rodriguez Vigil
 198 Benigno Fonseca Camino
 199 Romano Diaz Laruelo
 201 José Alperi Alvarez
 202 Amalio Cabeza García
 204 Manuel Sanchez Vega
 205 Manuel Villa García
 207 José Llamas Pañeda
 208 Dionisio Parajón Diaz
 209 Joaquin Fernandez García
 210 Aurelio Diaz Nava
 211 Angel Rodriguez Rodriguez
 213 Máximo Sanchez Parajón
 217 Arturo Diaz Rodriguez
 219 Emilio García Alonso
 222 Justino Carbajal Lagar
 226 Severino Palacio Montes

227 Victoriano Diaz Alonso
 228 Fermin Rodriguez Rocas
 230 Emilio Garcia Garcia
 232 Manael Antonio Valdés Cima-devilla
 237 Florencio Rodriguez Ania
 238 José Noval Gonzalez
 241 Cesáreo Vigil Corujo
 242 Sabino Rodriguez Garcia
 248 Francisco Vigil Villa
 250 Ramon Suarez Fanjul
 251 Isidoro Alvarez Moro
 253 Maximino Rodriguez Zarabozo
 261 Hermógenes Peña Vigil
 262 Manuel Suarez Bartolomé
 263 Luis Cañal Perez
 264 Emilio Canto Villanueva
 265 Manuel Huergo Huergo
 267 Lisardo Fuego Rodriguez
 268 Sabino Diaz Garcia
 271 Manuel Naves Rodriguez
 273 Alfredo Diaz Puerta
 276 Salustiano Prado Prado

Reemplazo de 1910

99 Manuel Martinez Diaz
 172 José Aller Muñiz

Reemplazo de 1909

153 José García Blanco
 273 Crisanto Cuervo Pañeda

Reemplazo de 1908

204 Manuel Rato Fombona
 265 Claudio Ornia Cabo

Pola de Siero, Mayo 16 de 1911.—
 El Alcalde, Celestino Menendez.

R. al núm. 1.729

Alcaldía de Candamo

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días los nuevos repartimientos de la contribución territorial para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan.

Grullos 20 de Mayo de 1911.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Benito López.

R. al núm. 1.775

Alcaldía de Cabrales

Anuncio

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana del corriente año, se anuncian al público por cinco días que estarán de manifiesto en la Secretaría, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir en su caso las reclamaciones que sean pertinentes.

Cabrales 18 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Alonso.

R. al núm. 1.773

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Muros

D. Juan Grande Carreño, Juez municipal de Muros.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención recayó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Muros, á ocho de Mayo de mil novecientos once, el señor Juez D. Juan Grande Carreño y los Adjuntos D. Saturnino Pire Baragaño y D. Anselmo Gonzalez Carreño, habiendo visto el juicio verbal promovido por D. Juan Palacios Muñiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Esteban, en este concejo, contra los herederos de D. Manuel García Suarez, mayor de edad, soltero y natural de Ranón, concejo de Soto del Barco, fallecido en Avilés en la noche del treinta al treinta y uno de Agosto próximo pasado, sobre pago de novecientos veinte pesetas; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los herederos de D. Manuel García Suarez á que paguen al demandante D. Juan Palacios la cantidad de novecientos veinte pesetas con imposición de todas las costas.

Notifíquese esta sentencia á los demandados por su rebeldía á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el encabezamiento y parte dispositiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Grande.—Anselmo Gonzalez.—Saturnino Pire.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en audiencia pública de su fecha.—Certifico.—Angel Alonso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los herederos desconocidos del D. Manuel García Suarez, expido la presente en Muros á trece de Mayo de mil novecientos once.—Juan Grande Carreño.—Por su mandado, Angel Alonso.»

R. al núm. 1.718

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia de este partido formuló en escrito de nueve del corriente el Procurador D. Bernardo Mendez Villamil, en nombre de D. Erasmo Arbas y Suarez, vecino de esta villa, sobre reclamación de setecientos pesetas setenta y cinco céntimos de capital, ciento nueve pesetas setenta y nueve céntimos de intereses vencidos á razón del cinco por ciento anual y los que venzan desde la fecha de la demanda, contra D. Agustín Diaz Alvarez, vecino del Alto de la Llama, Ayuntamiento de Tineo, ausente de su domicilio en ignorado paradero, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Fernández Carrascosa.—Cangas de Tineo, Mayo trece de mil novecientos once.—Por presentada la precedente demanda en juicio declarativo de menor cuantía con la copia de poder y documento privado á que hace referencia.—Se admite esa demanda, en la que se tendrá por parte al Procurador D. Eduardo Méndez Villamil, en nombre del actor D. Erasmo Arbas y Suarez, en virtud del poder presentado, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Agustín Diaz y Alvarez, vecino del Alto de la Llama, término municipal de Tineo, ausente de su do-

micilio en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en la misma, emplazamiento que se le hará por cédula que se fijará en el sitio público de costumbre designado para este objeto en este Juzgado é insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así lo acordó y firma su señoría, de que doy fe.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Ante mí, José Gonzalez Perez.»

En virtud de lo ordenado en la providencia transcrita, por la presente notifico ésta al demandado D. Agustín Diaz Alvarez y le emplazo para que en el término señalado de los nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expresado juicio, bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Mayo quince de mil novecientos once.—El Actuuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.752

Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente.

Hago saber: Que en proveído de hoy señaló el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en este Juzgado para el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados entre los mayores contribuyentes por territorial é industrial.

Dado en Gijón á veintidos de Mayo de mil novecientos once.—Manuel Múrias.—P. H., Adolfo Moris.

R. al núm. 1.756

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA GONZALEZ, Santos, hijo de Pascual y de María, natural de San Martín del Rey, Oviedo, minero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Casas de Abajo, procesado por haber faltado á comparecencia; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, de guarnición en Burgos.

1.760